

SE SUPRIME EN BUENOS AIRES (1824) EL NOMBRE DEL PAPA EN LA LITURGIA

Cuando Rivadavia se hizo cargo del Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores en la administración de Martín Rodríguez, la liturgia había sufrido entre nosotros dos cambios importantes: En 1812 el primer Triunvirato había ordenado se rezase en la *Colecta* de la misa por la causa de *nuestra santa libertad*, y en 1816 se había suprimido, por iniciativa del vicario capitular Achega, la mención del monarca español.

La tercera y más significativa alteración se opera a principios de 1824, siendo vicario capitular el Dr. Mariano Zavaleta y ministro don Bernardino Rivadavia. Decimos *significativa*, porque si la obliteración del nombre fernandino en 1816 se nos ocurre una medida reclamada por la declaración de nuestra Independencia y si la cláusula de 1812 en favor de *nuestra libertad* acusaba en los triunviros un arremetedor concepto de sus relaciones con la Iglesia en materias, por añadidura, reservadas a la Silla Apostólica: la disposición de Rivadavia, a diferencia de las anteriormente recordadas, endereza su proa a puertos hasta ahora desconocidos.

Nos abstenemos por el momento de analizar esta política eclesiástica¹, porque nuestro botín documental sigue siendo exiguo y la mente de Rivadavia en muchos aspectos arcana, pero cuando menos cabe anticipar que su reforma litúrgica implica un descomedimiento hacia la Santa Sede y un buscado distanciamiento de la misma.

Comencemos por la exposición de lo acaecido.

La exaltación de León XII al trono pontificio (28 de setiembre de 1823) exigió naturalmente que se mencionase su nombre, en lugar del difunto Pío VII, en las oraciones, que la liturgia eleva a Dios por el Supremo Jерarca de la Iglesia. Así lo entendió el Cabildo Eclesiástico a quien perteneció la iniciativa en este caso. Esta venerable corporación se componía entonces de los siguientes miembros: Diego Estanislao de Zavaleta, Andrés Florencio Ramírez, Valentín Gómez, Domingo Estanislao de Belgrano (hermano del prócer), Bernardo de la Colina, José

¹ Véase GUILLERMO GALLARDO: *La política religiosa de Rivadavia*. Buenos Aires, 1962.

León Planchón, Félix Zoloaga, Miguel García y Mariano Zavaleta que no asistía por su cargo de provisor.

La moción partió del Dr. Ramírez, que actuaba de presidente por ausencia del Deán Zavaleta. Era la sesión del 20 de enero de 1824, a poco de haber partido por orden del gobierno rumbo a Chile el delegado apostólico, Mons. Juan Muzi. Expuso el Dr. Ramírez que, constando de público y notorio, *aunque no oficialmente*, la elección del nuevo Pontífice, procedía tributarle el honor correspondiente, nombrándosele en el Canon y Colecta de la misa². Y agregó que, si el Senado del Clero así lo acordaba, podría pasarse esta resolución al señor provisor y gobernador del obispado en sede vacante, para que, si lo tuviera por conveniente, extendiese sus efectos a toda la diócesis.

Así quedó acordado unánimemente y en todas sus partes³.

En consecuencia, el 23 de enero el secretario capitular pasó al provisor, que lo era, como dijimos, el Dr. Mariano Zavaleta, el siguiente oficio, firmado por todos los señores del Cabildo:

Constando de público y notorio, aunque no oficialmente, la elección de la Suprema Cabeza de la Iglesia, el Senado ha resuelto nombrar a Su Santidad en el Canon y Colecta de la Misa, y *manifestarlo* a Vuestra Señoría por si tuviese a bien ordenarlo por punto general.⁴

El vicario capitular, Dr. Mariano Zavaleta, era hombre obsecuente en demasía con el poder secular. Amigo y admirador de Rivadavia, cargó sobre sus hombros la responsabilidad de la Reforma. Doctrinalmente se resentía, como tantos clérigos de la época y más que muchos de ellos, de ese jansenismo finisecular que tantos estragos hizo en el catolicismo español. Muzi le arrimó el epíteto de provisor *servil*⁵ y Mastai Ferretti no titubeó en calificarlo de "miserable ejecutor de las órdenes políticas"⁶. De su doctrina nos asevera el delegado apostólico que pone "en práctica el principio ya condenado de que el Ordinario Eclesiástico posee tanta jurisdicción cuanta le otorga el poder secular"⁷.

Recibida la nota capitular, el gobernador del obispado, lejos de darse por meramente enterado de la resolución que le cursaban los canónigos, *tomó por su cuenta el problema* y nada quiso determinar sobre

² Se trata de la *Colecta* que venía de los tiempos de España.

³ *Archivo del Cabildo Eclesiástico* (=ARCE). Libro 8º de Acuerdos. Además de los doctores D. y M. Zavaleta, no figuraba entre los presentes el Dr. Valentín Gómez, entonces en misión oficial cerca del emperador del Brasil.

⁴ *Archivo del Arzobispado de Buenos Aires*. Notaría Eclesiástica, Leg. 319, p. 377.

⁵ Por ejemplo, en carta al secretario de Estado, Card. Della Somaglia, Santiago de Chile, 5 de mayo de 1824. *Archivo Secreto Vaticano* (=ASV). *Sacra Congregazione degli Affari Ecclesiastici Straordinari* (=AES). A. III, Bl. n. 2-3, 2, 2a, 2b, Nº 21.

⁶ *Diario de viaje a Chile de Juan M. Mastai Ferretti (Pío IX)*. Traducido y anotado por Fr. Carlos Oviedo Cavada, mercedario, p. 230. Santiago de Chile, 1961.

⁷ Carta de Muzi al Cardenal secretario de Estado. Mendoza, 16 de febrero de 1824 (A.F.S. *Missione Mons. Muzi in Chile*, A. III, Nº 2, B. 3, Nº 15).

él antes de consultar al ministro, a quien se permitió insinuar claramente su criterio al hacerle la consulta. He aquí su oficio a Rivadavia del 26 de enero:

El Senado del Clero me ha pasado la adjunta nota. Yo, en particular, no tengo la menor noticia oficial. Los reyes de España, cuando comunicaban a los prelados de América la muerte de un Pontífice, les prevenían y encargaban que interin y hasta tanto que por cédula especial se les noticiase el legítimo sucesor, no reconociesen a ninguno, y en el despacho de los negocios usasen de las facultades que por derecho les competían en semejantes casos. En el día en que por la absoluta independencia en que nos hallamos del monarca español reside el Patronato en Vuestra Excelencia, es en mi sentir de su privativa Regalía el dar a conocer a las autoridades civiles como eclesiásticas el verdadero Pastor Universal de la Iglesia. Todo acto en contrario me parece atentatorio a la soberanía del pueblo, y que podría tener fatales resultados. En este concepto me dirijo a Vuestra Excelencia a efecto de que se digne comunicarme la conducta que debo observar en cuanto a la nueva elección de Sumo Pontífice que se afirma con tanta publicidad, para deferir o no a la iniciativa que me hace el Senado del Clero ⁸.

Mariano Zavaleta envuelve en su fraseología la razón básica para resistirse a la sugerencia canonical. Los monarcas españoles anunciaban oficialmente a sus vasallos la elección del nuevo Papa y lo hacían automáticamente; así por lo menos hasta que no se infiltraron en la Corte las ideas jansenistas. Así fue como al morir Pío VI (29 de agosto de 1799) prisionero de los franceses, Carlos IV expidió un decreto, aparecido en la *Gaceta* del 5 de setiembre de aquel año, en el que inspirado por los teólogos de aquella laya, decía a pluma suelta:

Los arzobispos y obispos usen de toda la plenitud de sus facultades conforme a la antigua disciplina de la Iglesia hasta que yo les dé a conocer el nuevo nombramiento del Papa ⁹.

El provisor Zavaleta hace partícipe al gobierno porteño, como patrono, de aquella regalía y sin pararse a definir si ella se reduce a una simple comunicación, deja entender que en su virtud el señor gobernador está en el derecho de darse a su gusto e indefinidamente por no enterado de la nueva elección pontificia; y todo esto cuando la coronación de León XII era un hecho ruidosamente público y el cónclave del que salió electo libre de toda sospecha de intrusiones áulicas, como pudo temerse en tiempos de Carlos IV.

Rivadavia, con su tono característico, resolvió la cuestión diciendo:

⁸ Véase nota (4), pp. 377-378.

⁹ M. MENÉNDEZ Y PELAYO: *Los heterodoxos españoles*, t. III, pp. 173-174. Madrid, 1881.

Contéstese que el gobierno no tiene noticia oficial alguna del acto que se menciona y que en su virtud corresponde que el señor gobernador del Obispado se arregle no sólo a la práctica sino a los principios que deben regir en un caso, que es nuevo, principalmente por la independencia que el país ha conquistado y la organización que por medio de *reformas fundamentales* e indispensables ha comenzado a constituirlo ¹⁰.

No quisiéramos que el lector pasase por alto las razones que maneja el ministro. Conviene desenvolver lo que va plegado a ellas. Nótese que, sobre traer a colación la independencia del país, *Rivadavia invoca su propia Reforma*.

Digamos en seguida que no es fácil empresa penetrar en la mente de don Bernardino en punto a relaciones con la Santa Sede, a pesar del mucho papel que se ha ennegrecido para dilucidarla. Solamente una vez, que sepamos, dejó escapar algunas palabras claras sobre el tema y esto fue al discutirse en la sala el artículo 20º de la Reforma. Allí, adhiriéndose al pensamiento del Deán Diego Estanislao de Zavaleta, explicó que la incomunicación con Roma revestía la calidad de *por ahora* y que el gobierno argentino no entraría en relaciones antes del reconocimiento de nuestra Independencia por la Santa Sede. Prosiguiendo de esta suerte, soltó la idea de que en el presente era imposible dar este paso ni convenía, pues era menester nacionalizar previamente el Clero, ya que "puesto en actitud nacional" procuraría él mismo defender sus intereses y ventajas, hasta obtener de la Curia Romana la plenitud de sus facultades primitivas, a expensas de las reservas pontificias ¹¹.

La Reforma no era un conato de cisma, sino una empresa de nacionalización de la Iglesia en el sentido autonómico del término y de acuerdo siempre con las ideas jansenistas y regalistas que por entonces, y como los vientos alisios, daban la vuelta al mundo entero. Dentro de este sistema se introducían sutil y apretadamente las relaciones con Roma. De ellas habló Rivadavia en coloquio con Muzi, insistiendo, "en la necesidad de la religión para civilizar a los pueblos y en la necesidad de que los pueblos vivieran unidos con el Jefe de la Iglesia" ¹².

Por todo ello no era de esperarse que Rivadavia prohibiese la mención del Papa en las preces de la misa. La medida sorprende y nos fuerza a andar a la caza de explicaciones. Una ajustada interpretación del incidente no ha de olvidar el infeliz éxito de la Misión-Muzi, la entrevista del delegado apostólico con el ministro, de tan ingrato

¹⁰ ARCE, Libro 8º de Acuerdos. Acuerdo del 30 de enero de 1824.

¹¹ *Diario de Sesiones de la Honorable Junta de Representantes de la Provincia de Buenos Aires*. Sesión del 8 de noviembre de 1822, tomo II, pp. 598-602.

¹² *Diario del viaje a Chile...*, cit., p. 229. Lo mismo dice Muzi a Secretaría de Estado. Buenos Aires, 9 de enero de 1924 (AES., a. III, 2 A.B.C., *Missione Mons. Muzi en Chile, 1923-1825*).

recuerdo para el primero y, finalmente, la expulsión del representante pontificio. Ya sabe el lector que la alteración litúrgica tuvo lugar poco después de aquel deplorable suceso. Pero hay más: Con anterioridad al desembarco del prelado romano, Rivadavia nutría prevenciones contra el nuevo Pontífice. Al ministro debió de impresionarle el que León XII no conservase en su cargo al secretario de Estado de su predecesor, cardenal Héctor Consalvi, figura de relieve internacional y hombre de ideas amplias y ventiladas que, como nadie, había calado hondo y visto con claridad en las cosas de América y puesto en su cabal centro de gravedad la política de la Santa Sede respecto de las revoluciones del Nuevo Mundo¹³. Y tal como lo pensaba, se lo espetó a Muzi con poca circunspección y aires de petulancia. Al delegado apostólico aquel ministro le pareció hombre de más humo que una chimenea¹⁴.

Retomemos la hebra de nuestra exposición.

El provisor cursó la determinación del gobierno a la sala capitular. Los canónigos se impusieron de su texto en la reunión del 30 de enero, y a continuación acordaron contestar a su señoría que tuviese a bien comunicarles el *arreglo* que hiciese de conformidad con la nota del ministerio¹⁵.

Zavaleta envió su respuesta al Cabildo el 9 de febrero. En ella observa que de acuerdo con la referida nota, no se trata de *reglamentar*, sino de arreglarse a la práctica y principios que deben regir en un caso nuevo por la independencia en que se halla el país.

La práctica, si hemos de considerarla —explica el provisor— será lo que se ha observado cuando guardaba este país dependencia de la España, y entonces se esperaba la comunicación oficial de la Corte avisando del Pontífice electo: es a este respecto que nuestro gobierno actual me dice que él no tiene noticia, se entiende de Roma, para impartirme la suya, y según exija la independencia del país.

Deduzco yo de aquí que el mejor partido a nuestro alcance sería omitiendo la *Colecta*, puesto que es de *privilegio*¹⁶ con lo que excusaríamos otro inconveniente, y es que por no darse tampoco noticia oficial del fallecimiento del señor Pío VII, sería preciso no nombrarle en la *Colecta*.

Hablo a Su Señoría —concluía diciendo— con el interés de prelado y miembro del mismo Senado. Si su pensar es otro, puede comunicármelo, y entonces se formará expediente y oíré al Ministerio Fiscal¹⁷.

¹³ JEAN LEFLON: *La crise révolutionnaire. 1789-1846: Agustin Flcihe et Victor Martin. Histoire de l'Eglise depuis le origines jusqu'à nos jours*, t. XX, p. 385 s., París, 1949. P. DE LETURIA: *Relaciones de la Santa Sede e Hispanoamérica*, t. II, p. 175 s. (Romæ-Caracas, 1959).

¹⁴ *Diario del viaje...*, cit., p. 229.

¹⁵ ARCE, Libro 8º de Acuerdos. Ses. cit.

¹⁶ *De privilegio*: Zavaleta quiere indicar que el nombre del Papa se introdujo posteriormente en la liturgia de la Iglesia Universal.

¹⁷ ARCE, Cuerpo IV: *Notas*, 1823-1830.

A través del caso *nuevo Zavaleta* columbraba una *novedad*, consistente en suprimir el nombre del Papa, refugiándose para su descargo en la disciplina de los tiempos antiguos y sin retorno: fuga que le permitía, además, hurtar el cuerpo al ridículo de continuar rezando por la buena salud de Pío VII que había bajado en paz al sepulcro, pero de cuyo fallecimiento, para ser lógicos, tampoco se tenía en Buenos Aires *noticia oficial*...

El Cabildo conoció la posición del provisor en el acuerdo del 13 de febrero. Los canónigos se acomodaron al pensamiento curial. (En los tiempos rivadavianos es azorante la unanimidad de los acuerdos capitulares, tan pronto como se despliega sobre la mesa de nogal un oficio del gobierno.)

Advirtieron, sin embargo, que la solución no era integral, pues en las oraciones del Viernes Santo y en la *Angélica* del Sábado de la Semana Mayor (que estaba próxima) también se nombra expresamente al Romano Pontífice. ¿Sería necesario suprimir igualmente estos pasajes de la liturgia en días de tanta solemnidad? El Cabildo pidió al señor de la curia que le ilustrase con sus luces¹⁸.

Mariano Zavaleta contestó que las oraciones tercera y cuarta debían pasarse por alto por los mismos principios que habían motivado la supresión en la Colecta; omisión que, en lo posible, se repararía con el uso de la *quinta*. Idéntico criterio había de aplicarse a la *Angélica* en la parte que habla del Sumo Pontífice. Para ello debían introducirse algunas variantes y al efecto propuso la siguiente enmienda:

*Præcatur ergo Te, Domine, ut nos famulos tuos omnem que Clerum et devotissimum populum in his paschalibus gaudiis assidua protectione regere, gubernare et conservare digneris; [...] omitidas las interlineales*¹⁹.

Ninguna dificultad opusieron los cabildantes a la resolución del provisor. Toda su providencia se redujo a solicitar de su señoría que, si lo tenía a bien, hiciese conocer esta determinación a todas las parroquias, a objeto de unificar los oficios de la próxima Semana Santa. El Cabildo, por su parte, dio las consiguientes órdenes al maestro de ceremonias de la Catedral para que se ajustase a ella. Así lo hizo el secretario capitular ese mismo día, 23 de marzo²⁰.

El provisor juzgó muy en su lugar la sugerencia del Senado, y le comunicó ese mismo día, que habría librado circulares a todos los párrocos de la ciudad y de la campaña y que le era muy satisfactorio

¹⁸ *Ibid.*, Libro 89 de Acuerdos.

¹⁹ El pasaje íntegro dice: "*Præcatur ergo Te Domine, ut nos famulos tuos omnemque clerum et devotissimum populum; una cum beatissimo Papa N. et Antistite N. quiete temporum concessa, in his paschalibus gaudiis...*"

²⁰ ARCE, Libro 89 de Acuerdos.

haber procedido a este respecto en conformidad con los deseos de tan respetable corporación ²¹.

El episodio tiene la virtud de revelarnos el clima que se respiraba en las esferas de la fortaleza de la curia.

Felizmente no todos en Buenos Aires habían hecho las paces con la situación imperante. Pese a los grandes triunfos que habían conquistado las *luces*, quedaban aún muchos hombres ahitos de prejuicios, "preocupados", muy aferrados a las cosas antiguas.

Uno de éstos debió de ser seguramente el que nos dejó un comentario sabroso sobre el caso en un periódico local. Este señor, que se calificó a sí mismo irónicamente de "gaucho preocupado", al acudir a misa el 6 de abril, advirtió y leyó la circular con que el provisor comunicaba a los fieles el arreglo litúrgico, del cual conoce ya el lector todos los antecedentes. Hombre sensato y de buen humor, hizo sobre aquella extraña determinación algunas reflexiones que, sin trasponer los límites de la reverencia debida a las autoridades, son lo suficientemente sinceras como para descubrirnos la ingrata sorpresa que tal decisión le produjo.

Vamos a transcribir algunos párrafos de este artículo que comienza jugueteando para concluir con una angustiosa pregunta. Dice así ²²:

Es el caso que hoy, 6 de abril, casualmente, en una de las parroquias he leído una circular de fecha 24 del pasado marzo, dirigida y firmada por nuestro señor provisor, la que *ordena de acuerdo con el Gobierno y Senado Eclesiástico se suprima la Colecta y en la Semana Santa las oraciones destinadas por la Iglesia para suplicar a Dios por el Sumo Pontífice*, como cabeza visible de ella, a que todos los católicos debemos obedecer y yo por mi parte reconozco como verdadero cristiano: *porque no ha venido oficio de Roma para esta diócesis, ni de que haya muerto Pío VII, ni de que éste tenga sucesor.*

¿Qué le parece, señor Republicano? Porque no se ha tenido *oficio* de la muerte del primero y coronación del segundo ¿dejaría de haber Pontífice? Si no se tiene *oficio* de la muerte de Pío VII ¿por qué no se ha de rogar por él como vivo? Se dirá que hay datos positivos de su muerte; y ¿qué razón hay para creerlos verdaderos, y no creer los que estamos patentizando a cada momento del nuevo Pontífice León XII, cuyo retrato he visto hermosamente adornado en un cuadro de cristal, y su coronación salió a luz por la prensa en la *Gaceta Mercantil* de esta ciudad el miércoles 21 de enero del presente año, N^o 91, a que me refiero? ¿O es que bajo este *biombo* no se quiere que se ruegue por el Vicario de Jesucristo?... ²³

También comentó el incidente el *Teo-Filantrópico* de Córdoba. Lo hizo en tono sarcástico. Fluctuando entre las bromas y las veras, daba a la Iglesia del Dr. Zavaleta el título de "Iglesia Anglicana de Buenos

²¹ *Ibid.*, acuerdo del 26 de marzo.

²² El subrayado pertenece al original.

²³ *El Republicano*, Buenos Aires, 10 de abril de 1824.

Aires" y le incitaba a que intercalase en la misa una oración por el arzobispo de Cantorbery. De acuerdo con las informaciones de su corresponsal, que de ser ciertas ampliarían el círculo de nuestros conocimientos, el Cabildo procuró hacer ver al provisor "por los papeles públicos de Francia, Londres y Portugal" que la elección de León XII era un hecho incontrovertible y que continuamente pasaban por Buenos Aires forasteros que habían asistido a la coronación del nuevo Papa.

No sé —prosigue con su estilo mordaz— si alegaban que el arzobispo [Muzi], antes de partir había recibido bulas del Santo Padre y Cienfuegos correspondencia de Roma. *Me imagino que no, porque estos señores no son dignos de fe* ²⁴.

A la vuelta de algunas semanas arremetió nuevamente con fieras apostillas contra el auto de Zavaleta. En una de ellas se pregunta:

¿De dónde espera el señor provisor esta noticia oficial? En un pasado la daba el rey de España, con el cual estamos ahora en guerra. ¿No forma una certeza moral el testimonio unánime de todos los papeles públicos de Europa? En este caso, no. Pero si una hoja despreciable asegura que el Papa ha excomulgado a los americanos, comenzaría a gritar y a moverle guerra. Señor provisor: abra los ojos y conozca las emboscadas de su impío gobierno ²⁵.

Aun reduciendo a sus verdaderos límites las reacciones periodísticas del momento, bien se nos alcanza que la alteración litúrgica de 1824, más que cualquier otra anterior, rebosa jansenismo y regalismo tales que alarman por lo avanzados. La consiguiente inquietud de los espíritus ortodoxos, mondada de todo rasgo irónico, fluye por estas líneas de Mons. Muzi con que ponemos punto a nuestra exposición:

El ministro Rivadavia ha prohibido que [...] [se] recitasen en la Catedral [...] las oraciones consuetas [...] por el Sumo Pontífice. Esto será seguramente uno de los puntos de la Reforma en cuya virtud el Papa es considerado como potencia extranjera ²⁶.

AMÉRICO A. TONDA

²⁴ *Teofilantrópico o El Amigo de Dios y de los Hombres*, Córdoba, 13 de marzo de 1824.

²⁵ *Ibid.*, 11 de abril de 1824.

²⁶ A Secretaría de Estado, Santiago de Chile, 17 de mayo de 1824 (AES. a. III, Bl. n. 2-2, 2, 2a, 2b, N° 22).